



**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ** a nombre del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, ante la **Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se **adiciona el artículo 167 BIS**, con un primer y segundo párrafo a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del latín *initiātus*, iniciativa es aquello que da principio a algo. Se trata del primer paso de un proyecto o del punto de partida de alguna acción.

La acción de adelantarse a otros en el obrar o en el hablar también se conoce como iniciativa.

Silvano Tosi, contemplada a la iniciativa en el Derecho parlamentario, considera que esta disciplina es una rama del derecho constitucional general.

El procedimiento legislativo se inicia con la presentación del proyecto de ley al Parlamento, que puede enviar el proyecto a una comisión, para su estudio, para después continuar con el examen particular o general del proyecto por la asamblea y la votación final.

La iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos

La presente propuesta de adición a la Ley Organica para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tiene como principal fin sumar voluntades.

Las iniciativas de ley que surgen de la facultad que como diputados nos ha delegado el pueblo tienen el fin de promover el bien común y la calidad de vida en el ámbito social en el que conviven las personas.

Toda idea tiene un fin, el fin tiene un objetivo y ese es el bien común.

A nivel federal, así como en varios estados de la república, los diputados que conforman los órganos colegiados del poder legislativo tienen la posibilidad de sumarse y apoyar iniciativas de ley de otros diputados.

El respaldo que una iniciativa o proyecto de ley tiene de otros diputados como de sus grupos parlamentarios enriquecen y fortalecen el proceso legislativo.

Con esta reforma se pretende establecer, en nuestra legislación, la adhesión de las y los diputados a iniciativas durante su presentación en sesión de Pleno, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de quien la propone o la suscribe.

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante, consultando a quien la exponga a través de la mesa Directiva una vez concluida su presentación ante el pleno.

Las adhesiones deberán quedar asentadas en la acta de la sesión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

Proyecto de Decreto *por el que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos:* la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 167 BIS, con un primer y segundo párrafo; a la **Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.**

Adhesión a las Iniciativas

Artículo 167 BIS. Se considera proponente a quien ejerce el derecho de presentar una iniciativa. En el caso de los diputados, podrán adherirse a las iniciativas que hayan sido presentadas por otro diputado, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del promovente.

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en la acta de la sesión respectiva

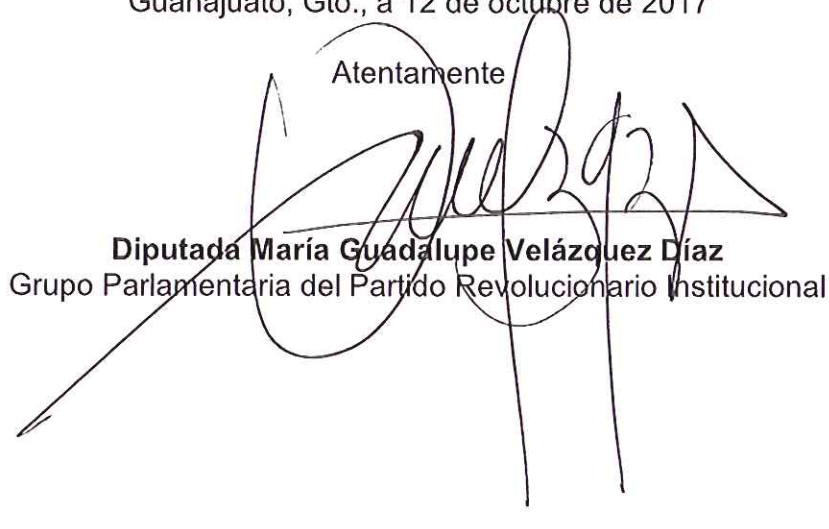
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2017

Atentamente



Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz
Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional